



RESOLUCIÓN No. 2232 DEL

08 JUL 2024

“Por la cual se adiciona el alcance a un acto administrativo”

700.15.15

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y Reglamentario y en especial las conferidas en el Decreto 0084 de 2014, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 2114 de 26 de junio de 2024, acto que dispuso el nombramiento en periodo de prueba a NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.674.273 para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI.

Que al expedir la Resolución No. 2114 de 26 de junio de 2024, no se consideró ni se dispuso la terminación provisional en vacancia temporal de NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, sede PRINCIPAL del Municipio de PAZ DE ARIPORO, debiéndose proceder con la terminación de dicha vinculación a efectos de poder ingresar la novedad del nombramiento en periodo de prueba.

Que para subsanar dicha situación, mediante el presente acto administrativo, debe adicionarse el alcance a la Resolución No. 2114 de 26 de junio de 2024 incluyendo un nuevo artículo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO 1: Adicionar el alcance de la Resolución No. 2114 de 26 de junio de 2024 “Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba”, incluyendo el Artículo 5, el cual quedará así:

*“ARTICULO 5: Dar por terminado el nombramiento provisional temporal de NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.674.273, como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa de la Institución Educativa SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, sede PRINCIPAL del Municipio de PAZ DE ARIPORO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, cuya fecha de efectividad será el día inmediatamente anterior a la fecha de posesión”.*

ARTÍCULO 2: La presente Resolución hace parte íntegra de la Resolución No. 2114 de 26 de junio de 2024.

ARTÍCULO 3: Comunicar el contenido de la presente Resolución a NEIRA DAYANA CRUZ



RESOLUCIÓN No. **2232** DEL **08 JUL 2024**

“Por la cual se adiciona el alcance a un acto administrativo”

700.15.15

DAVILA y a la Institución Educativa SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, sede PRINCIPAL del Municipio de PAZ DE ARIPORO.

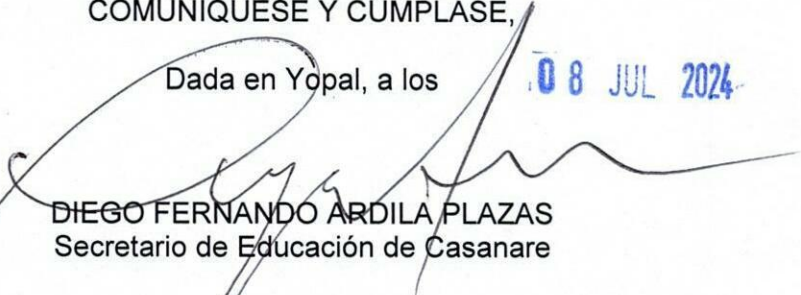
ARTÍCULO 4: Enviar copia del acto administrativo a Nómina e Historias Laborales, para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

**08 JUL 2024**

  
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa con funciones de Director Administrativo, según Resolución Departamental No. 0741 del 26 de junio de 2024.

Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional-Especializado

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)



RESOLUCIÓN No. 2114 DEL 26 JUN 2024

700.15.15 "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

*"ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales."*

Que por su parte el Decreto No. 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

*"ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: "Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022" con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 14214 del 03 de octubre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA del área PRIMARIA (No Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 183498.



RESOLUCIÓN No. 2014 DEL 26 JUN 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"  
700.15.15

Que mediante Resolución No. 2005 del 12 de junio de 2024, se acepta la renuncia al nombramiento en periodo de prueba presentada por FREY DANIEL CRUZ BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.373.426, al empleo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa JESUS BERNAL PINZÓN, Sede LA ESPERANZA del municipio de MANI, a partir del 07 de julio de 2024.

Que la resolución No. 10591 de 2023, en su artículo 14, parágrafo único, estableció que cuando se requiera proveer una (1) sola vacante mediante el uso de lista, la entidad territorial certificada podrá hacer uso directo de la lista, es decir, sin que medie autorización de uso de lista por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que la Entidad proceda a proveer la vacante disponible para el nombramiento en periodo de prueba.

Que como quiera que solo se encuentra una (01) vacante a proveer para el empleo denominado: DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, se debe hacer uso directo de la lista con el siguiente elegible, respetando el estricto orden del mérito, para el caso en concreto, correspondería a NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.674.273, quien se posiciona en el número (120) del orden de la lista de elegibles.

Que el Decreto No. 1278 de 2002 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses." (...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto."*

Que el Decreto No. 1083 de 2015, al respecto del nombramiento en periodo de prueba de un funcionario que ostenta derechos de carrera administrativa establece en su artículo 2.2.5.5.49 lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba."*



RESOLUCIÓN No. 114 DEL 20 JUN 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

700.15.15

Que el Decreto No. 915 de 2016, reglamentario del Decreto No. 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo."*

Que, NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, ostenta el título de LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de PRIMARIA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0284 del 05 de marzo de 2024, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

Que en razón al título acreditado por NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, como LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI, por lo que se realizará su nombramiento en periodo de prueba y su asignación básica mensual corresponderá a la asignación del Grado 2 Nivel A sin Especialización.

Que la provisión definitiva del cargo a través del Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, configura una causal objetiva para proceder con la terminación de un nombramiento provisional, así lo ha indicado la Comisión Nacional del Servicio Civil en sede de Criterio Unificado de fecha 13 de agosto de 2019, oportunidad en la que se manifestó, lo siguiente:

*"Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito)."*

Que a su vez el Decreto No. 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" establece en su artículo 2.4.6.3.9., que:



RESOLUCIÓN No.

DEL

2014

26 JUN 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

700.15.15

*"(...) cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."*

Que en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento en periodo de prueba de NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, es decir, DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN, Sede PRINCIPAL del municipio de MANI, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Nombrar en periodo de prueba a NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.674.273, quien ostenta los títulos de LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

**PARAGRAFO 1:** La asignación básica mensual de NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA corresponderá a la asignación del Grado 2 Nivel A sin Especialización.

**PARAGRAFO 2:** El presente acto administrativo será comunicado a NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, a través de correo electrónico con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, posteriormente la Secretaría de Educación informará la fecha determinada para tomar posesión, frente a esta comunicación NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, deberá proceder a tomar posesión en la fecha estipulada o informará si por el contrario solicita una prórroga la cual no podrá ser superior a (45) días calendario.

**PARAGRAFO 3:** En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si el educador supera el período prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrado y deberá ser actualizada en el escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.

**PARAGARFO 4:** El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente tan sólo una vez el educador apruebe



RESOLUCIÓN No. **2114** DEL **26 JUN 2024**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba"

700.15.15

satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO 2:** Comunicar la presente Resolución a NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA y a la Institución Educativa JESÚS BERNAL PINZÓN del municipio de MANI, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

**ARTÍCULO 3:** Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, una vez tome posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

**26 JUN 2024**

  
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa con funciones de Director Administrativo, según Resolución Departamental No. 0627 del 31 de mayo de 2024.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Proyectó: Nancy Yaneth Carr Fernández, Profesional Contratada



RESOLUCIÓN No. **1039** DEL **09** ABR 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación" en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

*"ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales."*

Que mediante Decreto No. 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

*"ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, carga o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal".*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: "Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022" con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió *CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023*, por la cual impartió instrucciones a las Entidades Territoriales certificadas en Educación, para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal, indicando:



RESOLUCIÓN No. 1039 DEL 09 ABR 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

elégibles del concurso de mérito 250 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022., y que por su condición deben ser priorizados a la hora de realizarse una nueva vinculación con la Entidad.

En consecuencia, de lo anterior, mediante Circular No. 0377 de 2023, implementó acciones afirmativas a favor de los docentes desvinculados con una condición especial, por lo que se dio a conocer que (93) docentes cumplían con los requisitos para conformar el listado oficial de Reten Social.

Que la Secretaría de Educación mediante Resolución No. 0650 del 14 de marzo de 2024, "Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales" convocó a participar a los elegibles que hacen parte de la oferta pública de empleos de carrera correspondiente a los cargos vacantes publicados.

Que la Secretaría de Educación de Casanare realizó el día 20 de marzo de 2024, audiencia pública virtual de escogencia de vacante temporal en establecimiento educativo con ocasión a la OPEC N° 183498, relacionada con el empleo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que las asignaciones de las plazas a proveer se realizaron en estricto orden de postulación a la convocatoria y conforme a la ubicación en la lista de elegibles de la OPEC N° 183498, en concordancia con la CIRCULAR EXTERNA 2023R140848 del 20 de octubre de 2023, expedida la Comisión Nacional del Servicio Civil, mencionando:

(...) "5. La entidad territorial certificada en educación seleccionará de los elegibles que manifestaron su interés a través de comunicación enviada por los medios que se determinaron en la convocatoria, al que ocupe mejor posición meritória en la lista de elegibles vigente para ocupar la vacante. La entidad territorial certificada en educación deberá garantizar la selección en estricto orden de mérito.

6. Cuando dos o más aspirantes obtengan el mismo puntaje total en la conformación de la Lista de Elegibles y que hayan manifestado su interés en ocupar la vacante, para determinar cuál debe ser nombrado, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en los acuerdos del Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 – Directivos Docentes y Docentes (...)."

Que, NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.674.273, se inscribió y participó en la convocatoria, quien ocupa la posición (120) del orden de la lista de elegibles y estuvo presente en la audiencia pública de escogencia de plaza quien de manera libre y voluntaria escogió la plaza que se encuentra en vacante temporal de PRIMARIA de la Institución Educativa SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO.



RESOLUCIÓN No. **1039** DEL **09 ABR 2024**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"

700.15.15

Que, NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, ostenta el título de LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 "Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0284 del 05 de marzo de 2024, "Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal."

Que en razón al título acreditado por NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA de LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO, por lo que se realizará su nombramiento temporal y su asignación básica mensual corresponderá a la asignación del Grado 2 Nivel A.

Que en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento provisional en vacancia temporal de NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, es decir, DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO, dicho nombramiento será por el término que dure el periodo de prueba, esto es, hasta finalizar el calendario académico 2024.

Consecuentemente, esta Entidad dará por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de AIXA FABIOLA TUMAY MEDINA, como DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA de la Institución Educativa SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Nombrar provisionalmente en vacancia temporal a NEIRA DAYANA CRUZ DAVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.674, quien ostenta el título de LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, para ocupar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Sede PRINCIPAL del municipio de PAZ DE ARIPORO.

PARAGRAFO 1: El nombramiento provisional en vacante temporal, no genera derechos de carrera, ni será tenido en cuenta como periodo de prueba, así mismo dependerá de la situación administrativa en la que se encuentre el docente en propiedad, terminará en la fecha